



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho el proceso FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, promovido CINDY PAOLA RUIZ MUÑOZ, C.C. No. 1.043.002.517, mediante apoderado judicial, en contra de EWDIN ALBERTO SUAREZ MENDOZA, C.C.No. 1.043.003.677 con la **radicación 2023-00052-00**, se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Malambo, 27 de marzo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, este Despacho, ordenará admitir la demanda, teniendo en cuenta que ha reunido los requisitos formales, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2o. del artículo 397 del Código General del Proceso. Por lo que, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE, la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, promovido por CINDY PAOLA RUIZ MUÑOZ, C.C. No. 1.043.002.517, mediante apoderado judicial, en contra de EWDIN ALBERTO SUAREZ MENDOZA, CC. No. 1.043.003.677, por lo motivado.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE, a la demanda el trámite desarrollado artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRASE, TRASLADO AL DEMANDADO por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P o de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: FÍJESE, como cuota provisional de alimentos en un porcentaje del treinta por ciento (30%) del salario y demás prestaciones legales (primas de junio y diciembre, cesantías parciales y definitivas, bonificaciones, horas extras.) que devenga el demandado señor EWDIN ALBERTO SUAREZ MENDOZA identificado con C.C. No. 1.043.003.677. como miembro activo de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, los cuales, deberá colocar a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, por conducto del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta 084332042002, a favor de la parte demandante, CINDY PAOLA RUIZ MUÑOZ, C.C. No. 1.043.002.5170, ofíciase.

QUINTO: RECONÓZCASE, PERSONERÍA jurídica para actuar en el presente proceso, al abogado Dr. RAUL SALCEDO MIRANDA, identificada con C.C N° 1.048.294.109 de Malambo (Atlántico). T.P. N° 322.233 del C. S. de la J., como apoderado(a) judicial de CINDY PAOLA RUIZ MUÑOZ, C.C. No. 1.043.002.5170, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 051

Hoy, 28 de marzo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9249468e0d3193cf0e30554f2a1b9770e075d48684935f3694b1c68027be5351**

Documento generado en 27/03/2023 04:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>